

Expediente: 167/22

Carátula: DIAZ RENE ISMAEL C/ SERRANO GUERRERO HIPOLITO FRAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 14/08/2023 - 04:39

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SERRANO GUERRERO, HIPOLITO FRAN-DEMANDADO

900000000000 - MERCANTIL ANDINA, -DEMANDADO

20323484350 - DIAZ, RENE ISMAEL-ACTOR/A

307155723181519 - FISCALÍA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL 1ERA MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 167/22



H3020156161

JUICIO: DIAZ RENE ISMAEL c/ SERRANO GUERRERO HIPOLITO FRAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:167/22.-

Monteros, 10 de agosto de 2023.

Proveyendo presentación de fecha 09/08/2023 realizada por el Dr. Palacio Celso Rómulo:

I)- Téngase al Sr. Díaz René Ismael DNI 20.311.775, por apersonado con domicilio real denunciado en ruta 321, km 12, La Rinconada, El Naranjo, Dpto. de Burruyacú, Tucumán y con domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero n° 20323484350 de su letrado patrocinante el Dr. Palacio Celso Rómulo. Désele intervención de ley.

II)- **NOTIFÍQUESE** al letrado, Dr. Palacio Celso Rómulo, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

III)- En virtud a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase del pago de la tasa proporcional del 2 %.

IV)- Téngase presente la Resolución de beneficio para mediar sin gastos obtenida en el Centro de Mediación de este Centro Judicial en fecha 15/05/2023 y teniendo presente que el art. 27 de la Ley 7844 prescribe que deben acreditarse los mismos extremos establecidos en la Ley 6.314, como así también por razones de economía procesal que obligan a evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, se decreta lo siguiente:

a- **Otorgar** a favor del Sr. Diaz Rene Ismael DNI 20.311.775 el beneficio de litigar sin gastos en este proceso, en los términos y con los alcances señalados en la Ley 6.314 y en los arts. 74/94 Procesal.

b- Designar al letrado Palacio Celso Rómulo M.P. N° 7760 para actuar como apoderado/a en la presente causa.

c- Notifíquese a la Sra. Fiscal y del Trabajo de este Centro Judicial

V)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

VI)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VII)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno..-

VIII) Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

IX)- Líbrense oficios:

a.- Al Hospital Angel C. Padilla a fin que remita historia clínica del Sr. Díaz Rene Ismael DNI 20.311.775 quien tuvo ingreso en el año 2022.

b.- Al Hospital Centro de Salud a fin que remita historia clínica del Sr. Díaz Rene Ismael DNI 20.311.775 quien tuvo ingreso en el año 2022.

X)- Téngase presente reserva del caso federal.

XI)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-JJW FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 11/08/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.